



TEEH-JDC-027/2020 y
TEEH-JDC-028/2020
Acumulados

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a dieciséis de marzo de dos mil veinte.

Se da cuenta con el escrito original recibido en oficialía de partes de este Tribunal en fecha catorce de marzo del presente año, signado por Miguel Reyes López, en su carácter de Diputado Suplente Electo para la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, mediante el cual informa la intención de desistimiento de la acción e instancia en relación con su medio de impugnación presentado el once de los corrientes, consistente en una foja.

Asimismo, se da cuenta con el escrito original recibido en oficialía de partes de este Tribunal en fecha catorce de marzo del presente año, signado por Margarita Evelyn Leonel Cruz, en su carácter de Diputada Suplente Electa para la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, mediante el cual informa la intención de desistimiento de la acción e instancia en relación con su medio de impugnación presentado el once de los corrientes, consistente en una foja.

En virtud de lo anterior, debe señalarse que el desistimiento de la acción consiste en la declaración de voluntad del actor de no proseguir con el juicio, el cual, debe estar debidamente ratificado, pues dicha voluntad conlleva a emitir una resolución con la que finaliza la instancia, independientemente de la etapa en que se encuentre y sin necesidad de examinar los conceptos de violación o, en su caso, los agravios.¹ En razón de lo anterior, este Tribunal, previo a resolver en

¹ Dicho criterio se sustenta en la tesis jurisprudencial de rubro: **DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN DE AMPARO. SUS CONSECUENCIAS**. Publicada en la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Libro 32, Julio de 2016, Tomo I, página 462.

consecuencia, debe requerir a los promoventes la ratificación de sus escritos presentados el catorce de marzo pasado.

Vista la cuenta que antecede y los argumentos expuestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 350, 354, fracción I, 380, fracción II y 381 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V, inciso b), 16 fracciones III y X de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Se tiene por recibidos los escritos de cuenta, por lo que se ordena agregarlos al expediente en que sea actúa.

SEGUNDO: Se **requiere** a los promoventes para que, dentro del término de 8 horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, acudan a las instalaciones de este Tribunal a ratificar su escrito de desistimiento, bajo el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a este proveído, se les tendrá por ratificado y, en su caso, se resolverá en consecuencia.

TERCERO: Notifíquese como en derecho corresponda.

CUARTO: Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Maestro Alejandro David Soto Frías, quien autentica y DA FE.

